

ADENDUM #2 AL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA PAGOS MASIVOS  
ENTRE DINELSA, S.A. Y BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

NOSOTROS, Jorge Oviedo Imboden, ciudadano hondureño, mayor de edad, Licenciado en Economía y de este domicilio, en su carácter de Subgerente de Servicios Generales, Planificación y Presupuesto además Apoderado Legal quien actúa a nombre del BANCO CENTRAL DE HONDURAS en lo sucesivo el **BANCO**, y Santiago Benedit Gómez, actuando a nombre de DINERO ELECTRÓNICO, S.A., en lo sucesivo **DINELSA**, de generales conocidas en el CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA PAGOS MASIVOS ENTRE DINELSA, S.A. Y BANCO CENTRAL DE HONDURAS suscrito originalmente entre nuestras representadas en fecha dieciséis (16) de diciembre dos mil veinte (2020), hemos convenido en celebrar como en efecto lo hacemos por este medio, una segunda modificación a dicho contrato:

**PRIMERO:** En fecha dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020) firmamos un CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA PAGOS MASIVOS ENTRE DINELSA, S.A. Y BANCO CENTRAL DE HONDURAS. En fecha tres (3) de junio dos mil veintiuno (2021) firmamos un primer ADENDUM AL CONTRATO DE ALIANZA ESTRATÉGICA PARA PAGOS MASIVOS ENTRE DINELSA, S.A. Y BANCO CENTRAL DE HONDURAS.

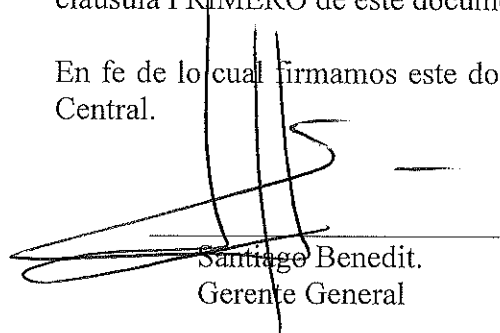
**SEGUNDO:** DINELSA y el BANCO por medio del presente documento acuerdan modificar la cláusula NOVENA, del contrato descrito en la cláusula PRIMERO de este documento, en el sentido de ampliar su vigencia por el término de tres (3) meses adicionales, comprendido del dieciocho (18) de agosto al dieciocho (18) de noviembre de dos mil veintiuno (2021), sin costo adicional para las partes. Dicha cláusula deberá a partir de este momento leerse así:

“CLÁUSULA NOVENA: PERÍODO DE VIGENCIA.

El presente Contrato tendrá una vigencia de once (11) meses y dos (2) días contados a partir de que EL BANCO emita la correspondiente orden de inicio, para dar un espacio a cubrir contingencias y los cierres contables después de finalizada la entrega del reconocimiento a los hogares beneficiarios.”

**TERCERO:** Queda debidamente establecido entre ambas partes, que salvo lo relacionado en este documento, en lo demás quedan inalteradas las cláusulas y condiciones del contrato descrito en la cláusula PRIMERO de este documento.

En fe de lo cual firmamos este documento en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central.

  
Santiago Benedit.  
Gerente General

Dinero Electrónico, S.A.  
Fecha: 10 de agosto 2021

  
Jorge Oviedo Imboden  
Subgerente de Servicios Generales, Planificación  
y Presupuesto además Apoderado Legal  
Banco Central de Honduras

Fecha: 25/10/2021

